



RHCP-SO-07-2022-N°010

EL HONORABLE CONSEJO POLITÉCNICO

Considerando:

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, en consonancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, se reconoce a las Universidades y escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución, derecho de autonomía ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable, que garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad sin restricciones, el gobierno y gestión de sí mismas en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.(...).
- Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, reconoce a las universidades y escuelas politécnicas, en ejercicio de la autonomía responsable, en el literal e), su libertad para gestionar sus procesos internos.
- Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica de Servicio Público señala, que son deberes de las y los servidores públicos: b) Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades.
- Que, el artículo 19 del Estatuto de la ESPAM MFL, relacionado con atribuciones y deberes del HCP, en su literal d), puntualiza lo siguiente: analizar y resolver todos los asuntos relativos a la organización y funcionamiento de la ESPAM MFL, en el orden académico, investigación, vinculación y de gestión.
- Que, a través de Memorando Nro.: ESPAM MFL-C.A.-2022-016-M, de fecha 28 de julio de 2022, suscrito por la señora Dra. C María Piedad Ormaza Murillo, Presidente de la Comisión Académica, donde remite recomendaciones que fueron analizadas y resueltas en el Pleno del Honorable Consejo Politécnico, en bases a sus competencias.
- Que, el Honorable Consejo Politécnico como órgano colegiado superior constituye la máxima autoridad de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López; y en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior y Estatuto de la ESPAM MFL.



RESUELVE:

Artículo 1. – Dar por Conocido el Memorando Nro.: ESPAM MFL-C.A-2022-016-M, de fecha 28 de julio de 2022, suscrito por la señora Dra. C María Piedad Ormaza Murillo, Presidente de la Comisión Académica; y, se acoge la recomendación Nro.: 8 del memorando antes citado, y sus anexos.

Artículo 2. – Aprobar la reforma de la Matriz para el control y seguimiento del portafolio de asignatura, de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA. – Notificar a través de los correos electrónicos oficiales, con la presente Resolución a los Señores Miembros del de Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL; Rectorado; Vicerrectorado Académico e Investigación; Vicerrectorado de Vinculación y Bienestar; Dirección de Secretaría General; Dirección de Gestión la Calidad; Coordinación General Académica; Secretaría de Áreas; Unidad de Tecnología; Jefatura de Nivelación; Jefatura del Centro de Idiomas; Jefatura del Centro de Aprendizaje de Aplicaciones Informáticas; y Direcciones de Carreras, en cumplimiento con el inciso segundo del artículo 26 del Reglamento de Sesiones del Honorable Consejo Politécnico institucional.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Honorable Consejo Politécnico, sin perjuicio de su publicación en la página web de la ESPAM MFL.

Dado en la Ciudad de Calceta, al primer día del mes de agosto del año dos mil veintidós, en la Séptima Sesión Ordinaria del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL.

Miryam Elizabeth Félix López
 Dra. C. Miryam Elizabeth Félix López
RECTORA DE LA ESPAM MFL
PRESIDENTE DEL H.C.P.



Julio César Ormaza Suárez
 Ab. Julio César Ormaza Suárez
SECRETARIO GENERAL (E)
SECRETARIO DEL H.C.P.





**ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE
MANABÍ MANUEL FELÍX LÓPEZ**

Coordinación General Académica



Memorando nº: ESPAM MFL-CGA-2022-178-M

Calceta, 23 de junio de 2022

PARA: Dr. C. Luis Alberto Ortega Arcia
PRESIDENTE (E) DE LA COMISIÓN ACADÉMICA

ASUNTO: Propuesta de Matriz de control y seguimiento del portafolio de asignatura.

Reciba un cordial y afectuoso saludo, así como mis deseos de éxito en las funciones que desempeña a diario.

Por medio del presente presente pongo a su consideración y por su intermedio de la Comisión Académica la propuesta de Matriz de control y seguimiento del portafolio de asignatura.

Por la atención que se sirva prestar y, por su intermedio, a los señores miembros de la Comisión Académica, anticipo mis sinceros agradecimientos.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
**ANA MARIA
AVEIGA**

Dra. C. Ana María Aveiga Ortiz
COORDINADORA GENERAL ACADÉMICA, encargada

Anexo: Matriz de control y seguimiento del portafolio de asignatura



ESPAMMFL
 ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
 AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ



MATRIZ PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PORTAFOLIO DE ASIGNATURA Y EL DESARROLLO DE LA CLASE

MODALIDAD: PRESENCIAL

CARRERA DE COMPUTACIÓN

DATOS DEL CURSO:

PERIODO ACADÉMICO:

NIVEL:

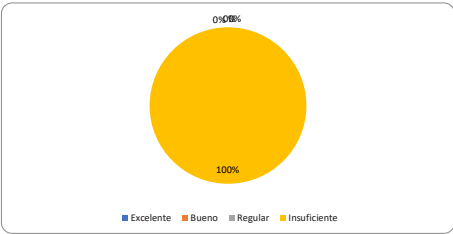
PRIMERO

PARALELO:

A

ORDEN	PROFESOR/A	ASIGNATURA	DESARROLLO DE LA CLASE										PONDERACIÓN	
			20%	5%	10%	5%	5%	5%	10%	10%	10%	20%		
			Elabora el Programa Analítico con base a la estructura del reglamento vigente y en correspondencia con los contenidos presentados en el mesocurriculo de la carrera	Construye la guía de estudio con base en los objetivos y lineamientos descritos en el programa analítico	Evidencia en el aula virtual y portafolio los mecanismos de evaluación en las actividades de aprendizaje en contacto con el docente, práctico experimental y aprendizaje autónomo establecidos en el programa analítico	Incorpora bibliografía básica del CIBESPAM* y/o digitales de la biblioteca virtual en el programa analítico y en la guía de estudio	Publica el video de la clase grabada en Classroom**	Publica los recursos educativos para el estudiante en el aula virtual - Classroom (material de apoyo y acompañamiento)	Cumple con la estructura del aula virtual de acuerdo a la Guía para el manejo del aula virtual	Presenta las evidencias de tutorías académicas (institucionales, específicas/otras)	Presenta el reporte de asistencia y calificación dentro del plazo establecido en el reglamento vigente	Presenta todos los elementos del portafolio de acuerdo a lo establecido en el reglamento vigente		
IAM 105														0
IAM 104														0
IAM 101														0
IAM 103														0
IAM 102														0
														0
														0
														0
														0
														0
														0

TRABAJO DOCENTE				
Excelente	90	100	0	0%
Bueno	70	89	0	0%
Regular	50	69	0	0%
Insuficiente	0	49	5	100%



APLICADO POR EL COORDINADOR DE AÑO

REVISADO POR EL COORDINADOR ACADÉMICO DE CARRERA

APROBADO POR LA COORDINACIÓN GENERAL ACADÉMICA

*CIBESPAM: Centro de Información Bibliotecario de la ESPAM MFL.
 **CLASSROOM: Entorno virtual de aprendizaje,